



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRANSPARENTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, REVISAR LAS INTERVENCIONES VIALES Y ATENDER LAS AFECTACIONES AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La colonia Jardines del Pedregal constituye uno de los referentes urbanísticos y arquitectónicos más relevantes de la Ciudad de México. Concebida bajo los principios estéticos y paisajísticos del arquitecto Luis Barragán, su diseño se basó en la integración de la arquitectura con el paisaje volcánico, privilegiando la baja densidad, las áreas verdes y un entorno de tranquilidad urbana que la ha caracterizado durante décadas. Desde su origen, la colonia fue pensada como un espacio eminentemente residencial, donde la movilidad y la infraestructura se subordinan a la conservación del entorno natural y a la calidad de vida de sus habitantes.

En años recientes, la zona ha experimentado un proceso de saturación derivado del incremento de actividades comerciales y de oficinas que, en muchos casos, no respetan la vocación original del suelo. Vecinos refieren que, donde antes existía



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

una vivienda unifamiliar, hoy se autorizan múltiples construcciones, lo que ha elevado la densidad poblacional y la demanda de servicios e infraestructura vial. A ello se suma la proliferación de establecimientos mercantiles, restaurantes y plazas comerciales que, frecuentemente, carecen de estacionamiento suficiente, trasladando esta carga a la vía pública en zonas habitacionales.

Recientemente, se han llevado a cabo intervenciones en la Avenida de las Fuentes, particularmente en el tramo frente al Parque Luis Barragán. Las obras consisten en la modificación del perfil vial mediante la ampliación de banquetas, la instalación de jardineras y el rediseño de carriles de circulación. Si bien estas acciones se presentan como mejoras al espacio peatonal y a la movilidad, los residentes han señalado y denunciado que no se consideraron sus necesidades ni el impacto en su entorno cotidiano.



La principal afectación reportada es la reducción sistemática, e incluso la eliminación, de cajones de estacionamiento en la vía pública que eran utilizados por habitantes, visitantes del parque y asistentes a la parroquia de la Santa Cruz ubicada Av. de Las Fuentes 580, Jardines del Pedregal. Asimismo, se ha señalado que este espacio ha sido intervenido en diversas ocasiones, lo que refleja deficiencias en la planeación técnica y un uso ineficiente de recursos públicos.

¹ Esta y las subsecuentes fotografías fueron tomadas por vecinos de la colonia Jardines del Pedregal entre el 15 de abril y los primeros días de mayo del año en curso, sobre las obras que se están haciendo sobre la Avenida de las Fuentes y sobre Bulevar de la Luz, casi esquina con Avenida de las Fuentes.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

Pese a solicitudes reiteradas de información, la Alcaldía Álvaro Obregón y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México no han proporcionado los estudios de impacto vial y de estacionamiento que sustenten estas intervenciones. La ausencia de mecanismos de consulta previa y la toma de decisiones unilaterales han incrementado el descontento vecinal.

En este sentido, los vecinos se han organizado para exigir el respeto al carácter residencial de la colonia y la protección de su entorno urbano, ya que las obras iniciadas de manera arbitraria y unilateral por la Alcaldía, constituyen modificaciones que privilegian flujos externos en detrimento de la accesibilidad y seguridad de quienes han vivido en la zona.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La situación en Jardines del Pedregal, particularmente en la Avenida de las Fuentes, representa una afectación directa a los derechos de los residentes de la colonia. Principalmente dichas acciones van en perjuicio del derecho a la ciudad, a la movilidad y a un entorno urbano equilibrado, toda vez que las acciones emprendidas unilateralmente por la Alcaldía Álvaro Obregón han alterado la dinámica comunitaria al privilegiar intereses comerciales sobre el bienestar de los habitantes.





**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

En primer término, la eliminación de cajones de estacionamiento impacta de manera desproporcionada a sectores vulnerables, como personas adultas mayores y familias con niñas y niños que requieren acceso cercano y seguro al Parque Luis Barragán. La reducción de espacios disponibles impone cargas adicionales, tanto físicas como económicas. Lejos de mejorar la movilidad, esta medida incentiva la circulación prolongada de vehículos en búsqueda de estacionamiento, lo que incrementa el tráfico local, el ruido y las emisiones contaminantes.



En segundo término, se advierte un beneficio focalizado hacia establecimientos mercantiles y oficinas. Las modificaciones viales orientadas a “agilizar el flujo” favorecen el tránsito de paso, transformando vialidades residenciales en corredores con mayores riesgos para la seguridad vial. Asimismo, la eliminación de estacionamiento en vía pública desplaza la demanda hacia estacionamientos privados, generando un beneficio indirecto para estos negocios. Vecinos han señalado posibles irregularidades en la operación de comercios que no cuentan con la infraestructura suficiente para atender a su clientela.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA



En tercer término, la instalación de jardineras elevadas ha sido cuestionada por residentes, quienes advierten posibles problemas de mantenimiento, acumulación de residuos y reducción de visibilidad y accesibilidad. Por si fuera poco, el hecho de que la obra haya sido intervenida en varias ocasiones sugiere deficiencias en la planeación y ejecución, contrarias a criterios básicos de eficiencia en la gestión pública.



Finalmente, la falta de información y de mecanismos efectivos de consulta vulnera el derecho a la participación ciudadana y al acceso a la información. No se tiene registro de un proceso adecuado de socialización del proyecto ni de espacios formales de diálogo con instancias como el Comité de Participación Comunitaria (COPACO). Esta ausencia de interlocución ha incrementado el descontento vecinal y la desconfianza hacia las autoridades.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA



En suma, los residentes enfrentan intervenciones que afectan su calidad de vida, comprometen la seguridad de su entorno y generan la percepción de que se privilegian intereses externos por encima de los derechos de la comunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 12, reconoce el Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo que garantiza el uso y disfrute equitativo del espacio urbano, así como la obligación de las autoridades de gestionar el desarrollo urbano bajo principios de justicia social, participación y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 100, establece que los puntos de acuerdo tienen por objeto formular exhortos, solicitudes o recomendaciones respecto de asuntos de interés público que sean competencia del Congreso, facultando a este órgano legislativo para requerir la intervención de diversas autoridades.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”. Al mismo tiempo, el artículo 7, apartado B,



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

numeral 1 de la Constitución local establece el principio de buena administración pública, el cual obliga a las autoridades a actuar con transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en toda intervención que impacte el entorno de las personas.

CUARTO.- Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México dispone, en su artículo 4, que las autoridades deben informar, consultar y garantizar mecanismos efectivos de participación en decisiones públicas que afecten directamente a las comunidades.

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece, en sus artículos 2 y 65, que la planeación urbana debe orientarse a preservar la calidad de vida, el patrimonio cultural urbano y la imagen de las colonias, incluyendo sus espacios públicos, traza y características residenciales.

SEXTO.- Que el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano mandata que el Procedimiento de Publicitación Vecinal es un requisito obligatorio previo a cualquier intervención que modifique el entorno urbano, a efecto de garantizar transparencia, legalidad y prevención de conflictos sociales.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México reconoce, en sus artículos 5 y 6, la movilidad como un derecho que debe ejercerse en condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad, obligando a las autoridades a implementar políticas que mejoren los desplazamientos sin generar afectaciones desproporcionadas a los residentes.

OCTAVO.- Que los artículos 53 y 54 de la Ley de Movilidad establecen la obligación de realizar estudios de impacto en materia de movilidad para evaluar los efectos de obras públicas sobre los desplazamientos de personas, así como para definir medidas de mitigación que eviten impactos negativos en la calidad de vida.

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 32, 33 y 34, establece que corresponde a las Alcaldías la intervención en vialidades secundarias, debiendo garantizar que dichas acciones respeten el destino de las mismas y afecten en la menor medida posible la vida comunitaria.

DÉCIMO.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría cuenta con la atribución de emitir las recomendaciones que correspondan a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, de los hechos descritos, se advierte que las intervenciones realizadas en la Avenida de las Fuentes han implicado modificaciones al perfil vial, reducción de espacios de estacionamiento y cambios en la dinámica urbana sin que exista información pública suficiente sobre los estudios técnicos que las sustentan, ni evidencia de un proceso efectivo de consulta vecinal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que dichas omisiones pueden traducirse en afectaciones a los derechos de los residentes, particularmente en materia de movilidad, acceso al espacio público, participación ciudadana y calidad de vida, generando además incertidumbre respecto a la legalidad y pertinencia de las intervenciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO.- Que, en este contexto, resulta necesario que las autoridades competentes transparenten la información técnica, revisen las condiciones de las intervenciones realizadas y establezcan mecanismos de diálogo con la comunidad, a efecto de garantizar que las acciones de gobierno se ajusten a los principios de legalidad, proporcionalidad y beneficio social.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme a los siguientes:



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y de la Alcaldía Álvaro Obregón para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de manera pública, transparente y accesible, hagan públicos y remitan a este Congreso los estudios de impacto en materia de movilidad, estacionamiento y diseño vial que sustenten las modificaciones realizadas en la Avenida de las Fuentes, así como los dictámenes, autorizaciones, expedientes técnicos, proyectos ejecutivos, permisos, opiniones técnicas y demás documentación relacionada con dicha intervención, incluyendo, en su caso, el expediente completo del Procedimiento de Publicitación Vecinal o los procedimientos de información, consulta, autorización, socialización o participación vecinal que resulten aplicables conforme a la normatividad correspondiente.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Alcaldía Álvaro Obregón para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, instale, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una mesa de trabajo formal con la comunidad de Jardines del Pedregal, incluyendo al Comité de Participación Comunitaria correspondiente, con el objeto de evaluar los impactos de las intervenciones realizadas y, en su caso, ajustar el proyecto o implementar medidas de mitigación para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad vial y funcionalidad del entorno urbano en beneficio de los residentes.

TERCERO.- Se exhorta a la persona titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie las investigaciones correspondientes respecto de posibles irregularidades en materia de uso de suelo, ordenamiento territorial, impacto urbano y afectaciones urbano-ambientales derivadas de las intervenciones y de la actividad comercial en la zona referida, y emita las resoluciones y recomendaciones que conforme a derecho procedan, y se dé vista a las autoridades que correspondan.

Dado en la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2026

Claudia Montes De Oca Del Olmo

DIPUTADA

Certificado de firma		07/05/2026 11:28
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69FCCB75B6C11A398C0D00ED	Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo	
Nombre y extensión: PA-2026.05.12 Obras Jardines del Pedregal (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:a:d7b0:5548:8af1:ef4c:1af9	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 8e62347a13f6faee939a5b68a1a03c59d05c9cd5da9a0e690718dc25578590ce	07/05/2026 11:27	
Huella digital del contenido del documento firmado: faa5d3492df7730ed29bf6b42a62219d3f6102e2a637049e93ed9c689da06d06		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/05/2026 17:28:11 UTC (07/05/2026 11:28:11 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: f7911dbc-e34c-4024-a1df-2070f00aa46d.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: faa5d3492df7730ed29bf6b42a62219d3f6102e2a637049e93ed9c689da06d06	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Claudia Montes De Oca Del Olmo		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69FCCBA153608C50AE5C3EE7	Enviado: 07/05/2026 11:27:21
Derecho	IP: 2806:107e:a:d7b0:5548:8af1:ef4c:1af9	Aceptó Aviso de Privacidad: 07/05/2026 11:28:01
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 07/05/2026 11:28:01
Método de notificación: Correo		Confirmado: 07/05/2026 11:28:01.869
Correo: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 07/05/2026 11:28:01.87
Teléfono:	Firma con texto	
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f7911dbc-e34c-4024-a1df-2070f00aa46d>

